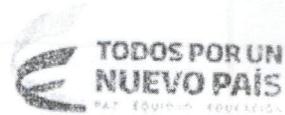




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **03/05/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500380741**



20175500380741

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CERTIFICATE YA POPAYAN IPS SAS
CALLE 5 N No 9 - 15 APARTAMENTO 201
POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12016** de **17/04/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12045 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801378E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Reconocimiento de Conductores.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito

HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8., fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6850 del 2012.
2. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 12045 del 28 de abril de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8., donde le fue formulado el siguiente cargo:

CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S — NIT 900493902 - 8, le fue retirada la acreditación código 12 — CEP — 012 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el Numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.;"

3. La Resolución No. 12045 del 28 de abril de 2016 se notificó por medio de la pagina web de esta Superintendencia fijado el 26 de mayo de 2016 y desfijado el 02 de junio de 2016, según diligencia de notificación de la que obra constancia en el expediente, corriéndose traslado para que en término de quince (15) días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.
4. Que habiéndose garantizado el derecho a la defensa y contradicción, la sociedad investigada NO presentó escrito de descargos.
5. Que por acta No. 0000008 de asamblea accionistas del 20 de mayo de 2015, inscrita el 10 de junio de 2015 bajo el número 00036386 del libro IX se inscribió la *disolución de la presente persona jurídica.*
6. Que por acta No. 0000009 de asamblea accionistas del 21 de julio de 2015, inscrita el 08 de octubre de 2015 bajo el número 00038463 del libro IX se inscribió la *liquidación de la presente persona jurídica.*

12016

17 ABR 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja 3

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12045 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801378E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.

7. Que por acta No. 0000009 de asamblea accionistas del 21 de julio de 2015, inscrita el 08 de octubre de 2015 bajo el número 000231078 del libro XV se inscribió la *cancelación de la presente persona jurídica*.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada al **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.**, con la respectiva documentación recaudada.
2. Informe de visita de inspección practicada al **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.**, presentado por los profesionales comisionados.
3. Registro Mercantil donde obra constancia de la respectiva disolución, liquidación y cancelación del establecimiento y de la persona jurídica **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.**
4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

Al consultar la información que reposa en el Registro Único Empresarial Social Cámaras de Comercio (RUES), esta Delegada encontró que la sociedad **CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S - NIT 900493902 -8.** se encuentra disuelta, liquidada y cancelada con inscripción en la Cámara de Comercio de Cauca, por ende se encuentra extinta como persona jurídica y excluida del mundo mercantil.

Dicha extinción del mundo jurídico implica que la sociedad **CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S - NIT 900493902 -8.** no puede **EJERCER** derechos ni adquirir obligaciones, con excepción de: "(...) *Cualquier operación o acto ajeno a este fin (liquidación de la sociedad), salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.*"

Esta situación pone de presente una carencia actual de objeto, ya que la presente actuación administrativa busca suspender o cancelar la habilitación a aquellos Organismos de Apoyo que de manera injustificada hayan incumplido con alguna de las normas que buscan

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12045 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801378E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.

garantizar la seguridad en el servicio, asegurando que las empresas habilitadas para tal fin den un cumplimiento real a sus obligaciones y no incurran en actividades que puedan resultar contrarias al objeto de su habilitación. **Finalmente se busca excluir de manera definitiva a aquellas empresa que no garantizan un cumplimiento efectivo de sus obligaciones.**

Por lo que este Despacho encuentra un desgaste administrativo en sancionar a un investigado que actualmente no encuentra en la condición jurídica de ejercitar un derecho, como lo es el adquirido mediante resolución de habilitación; o adquirir una obligación como el de dar cumplimiento a suspender una actividad como presunto resultado de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Finalmente, este Despacho comunicará el presente caso al Mintransporte, para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo la Resolución de Habilitación No. 6850 del 2012, ya que las condiciones que dieron origen a la habilitación actualmente no corresponden a la realidad, considerando que tanto el establecimiento de comercio como la persona jurídica **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.**, se encuentran disueltas, liquidadas y canceladas con la debida inscripción en el Registro Mercantil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente investigación administrativa en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al **LIQUIDADOR** o a quien haga sus veces de la sociedad **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.**, ubicado en la dirección **CALLE 5N N.9-15 APTO 201**, de la ciudad **POPAYAN-CAUCA**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme comuníquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones, a la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo la Resolución de Habilitación 6850 de 2012, considerando que tanto el establecimiento de comercio como la persona jurídica **Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula**

12016

17 ABR 2017

RESOLUCION No.

DE

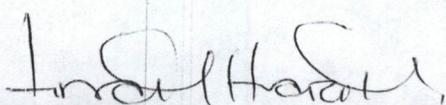
Hoja 5

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 12045 de 28 de abril de 2016, expediente No. 2016830348801378E, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8.

Mercantil No. 124618, propiedad de la empresa CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S, hoy liquidada - NIT 900493902 -8., se encuentran disueltas, liquidadas y canceladas con la debida inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, ordénese el archivo definitivo del mismo.

12016 17 ABR 2017
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga
Revisó: Lilitana Riaño / Valentina Rubiano Rodriguez, Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.

Eleventh line of faint, illegible text.

Twelfth line of faint, illegible text.

Thirteenth line of faint, illegible text.

Fourteenth line of faint, illegible text at the bottom of the page.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S
N.I.T: 900493902-8
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 5N N.9 - 15 APTO 201
BARRIO COMERCIAL: LOMA LINDA
DOMICILIO : POPAYAN
TELEFONO COMERCIAL 1: 8368314
TELEFONO COMERCIAL 3: 3114221227
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 5N N. 9 - 15 APTO 201
BARRIO NOTIFICACION: LOMA LINDA
MUNICIPIO JUDICIAL: POPAYAN
E-MAIL COMERCIAL:certificateyapopayanipssas@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:certificateyapopayanipssas@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8368314
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3114221227
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00124576
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE ENERO DE 2012
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 27 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE POPAYAN DEL 19 DE ENERO DE 2012 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00030251 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CERTIFICATE YA POPAYAN IPS S.A.S

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00036386 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : -
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2015 , INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00038463 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : -
LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA:

CANCELACION: QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2015 , INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00231078 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE : -
LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA PRESENTE PERSONA



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JURIDICA.

*** REPRESENTANTE LEGAL: PRINCIPAL(ES) ***
QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE
MAYO DE 2015 , INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
00036387 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR STAND MARTINEZ LEANDRO RAFAEL	C.C. 00008511419

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIPAR EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500313651



20175500313651

Bogotá, 17/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CERTIFICATE YA POPAYAN IPS SAS
CALLE 5 N No 9 - 15 APARTAMENTO 201
POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12016 de 17/04/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

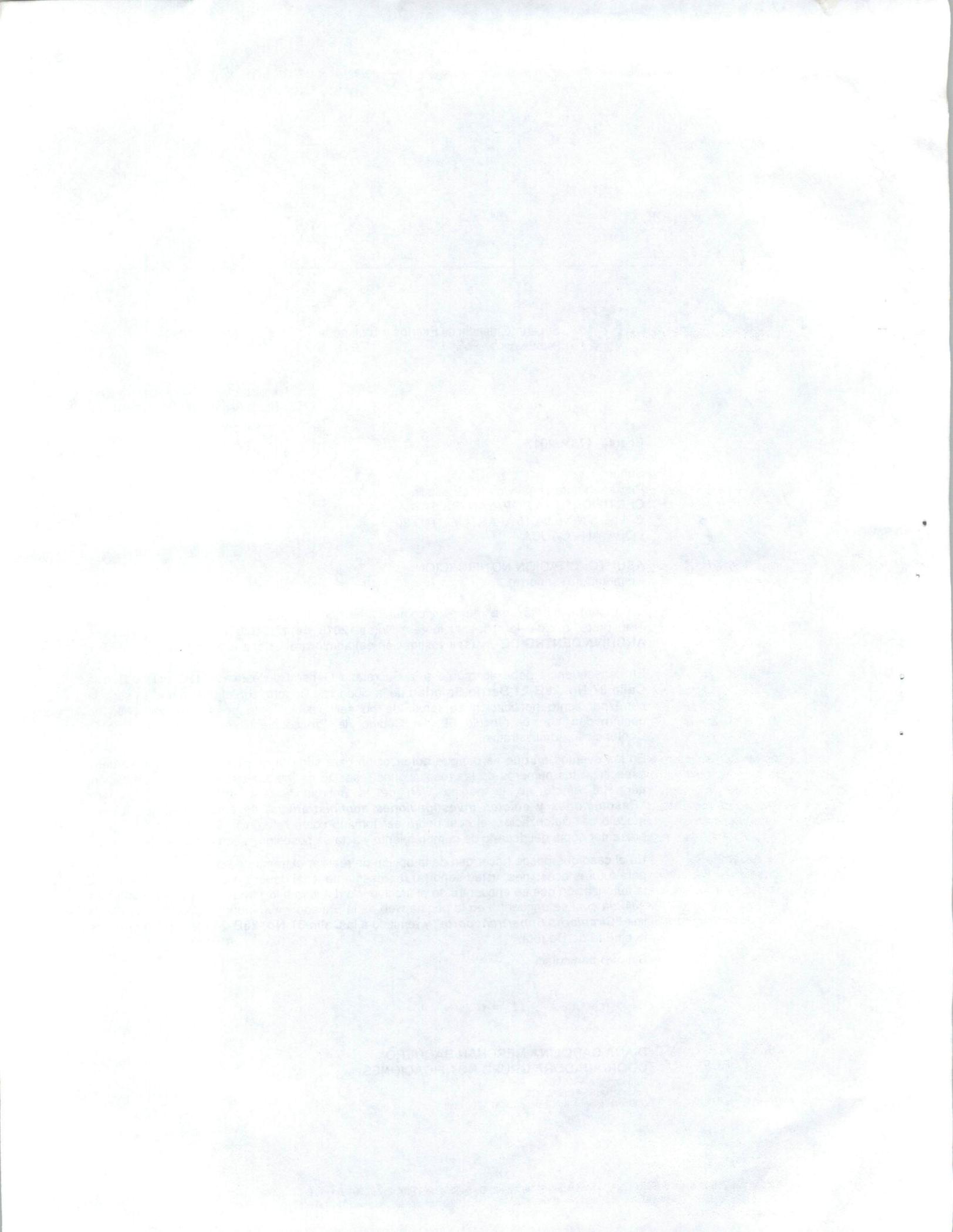
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

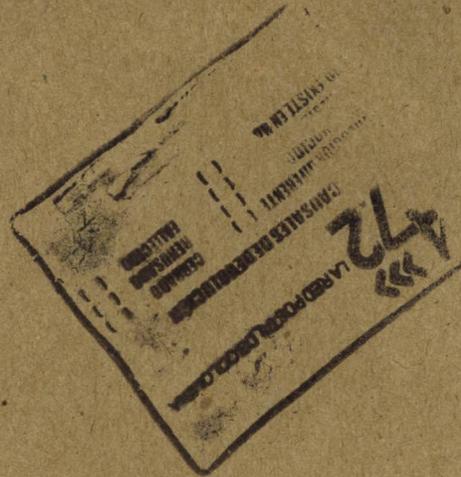
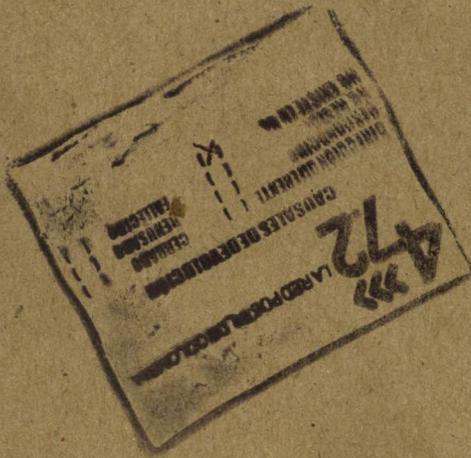
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 12004.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



CALLE 37 #28B-21
Tel: 26933310



servicios Postales
Nacental S. A.
NIT 900.062917-9
C.O. 25.9.95 A.95
210
Linea Nm. 01 6000 111

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11311396
Envío: RN753007384CO
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
CERTIFICATE YA POPAYAN IPS
Dirección: CALLE 5 N No 9 - 15
APT. 201
Ciudad: POPAYAN, CAUCA
Departamento: CAUCA
Código Postal: 190003526
Fecha Pre-Admisión:
05/05/2017 15:15:08
M. de Reg. Mensajero Express 00887 del 09/01

Representante Legal y/o Apoderado
CERTIFICATE YA POPAYAN IPS SAS
CALLE 5 N No 9 - 15 APARTAMENTO 201
POPAYAN - CAUCA

